

001887

Ramón Preloza 2475. -

Santiago, Junio 20 de 1978.

Señor
General Ramón Alvarez Goldsack.
P r e s e n t e . -

mi estimado General y amigo:

Le agradezco infinitamente que me haya enviado la aclaración formulada por Ud. a El Mercurio de Santiago, publicada el día 7 de Junio en curso. Son tan largos los diarios que se me había escapado, por lo cual le ruego excusar que no le haya expresado antes mis profundos y sentidos agradecimientos.

Son tantas y tan grandes las injusticias e inexactitudes que se cometen contra mi Administración que constantemente debo estar desentendiéndome de ellas.

mi larga experiencia me demuestra que una de las reformas fundamentales que deben hacerse dentro de las democracias es variar el concepto que se tiene sobre la libertad de prensa. He sostenido, y cada día me afirmo más en ello, que es indispensable establecer en la Constitución un artículo que establezca que el que escribe en la prensa, por lo -
dista o simple particular, tiene la obligación, si se le exige, de dar a conocer los antecedentes que justifiquen sus afirmaciones, si no pudiere hacerlo debería existir contra él acción civil y criminal cuando proceda. Esto se lo he hecho saber muchas veces a los hombres de Gobierno y dentro del Consejo de Estado. En la reforma constitucional que propuse como Presidente de la República se consultaba esta disposición.

Reiterándole mi gratitud, lo saluda atentamente su afectísimo y reconocido amigo,

Jorge Alessandri R.
UNIVERSIDAD
Finis Terrae



CENTRO DE
INVESTIGACIÓN Y
DOCUMENTACIÓN